



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

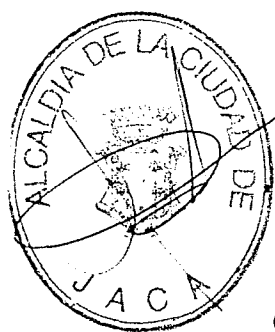
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con
nº 6728 en la Hoja 5 Capítulo ...
Folio ... el presente ...

Zaragoza, a 22 de Julio de 1998
El Encargado del Registro ...

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO
DE JACA PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO
INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO GITANO EN 1998.**

En Zaragoza, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho,



REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director
Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y
representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de
Gobierno de catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho

Y D. PASCUAL RABAL PETRIZ, en su calidad de Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Jaca.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen
capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la
Ley 4/1996, de 22 de mayo y adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo de la Diputación General de Aragón, es el órgano que, junto con otras
funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y
convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las
entidades que tienen como finalidad la atención a minorías étnicas, como colectivo
con problemática de normalización social específica que puede dar lugar a casos de
marginación, mediante la realización de proyectos integrados en el Plan de
Desarrollo Gitano.

Que el Ayuntamiento de Jaca atiende al citado colectivo mediante la realización de un programa municipal dedicado al mismo, con el objeto de facilitar su normal desenvolvimiento, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores sociales.

Que para un mejor aprovechamiento de los esfuerzos que ambas instituciones realizan para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la celebración de un Convenio que regule los compromisos que ambas partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto

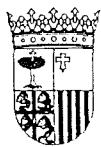
Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de Jaca, a partir de ahora el Ayuntamiento, para la realización de un programa municipal incluido en el Plan de Desarrollo Gitano.

SEGUNDA.-Tipo de Convenio

Dado que el presente Convenio de cooperación se engloba en el Plan de Desarrollo Gitano, la realización de los programas incluidos en el mismo debe ajustarse de la forma más aproximada posible a los criterios de dicho Plan, que señala que los proyectos deben tener un contenido de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

TERCERA.-Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total del proyecto aprobado en el presente Convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

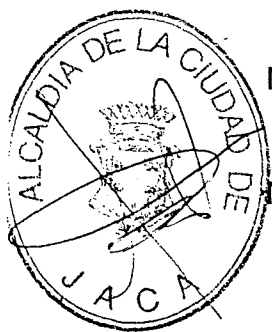
Dirección Provincial

CINCO MIL PESETAS (4.375.000,-Pts.), de las que el I.A.S.S. aporta TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000.-Pts.), desglosadas de la siguiente forma:

- Con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 1998, la cantidad de **OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (875.000.-Pts.)**

- Con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (2.625.000,-Pts.)**

El resto, es decir la cantidad de **OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (875.000,-Pts.)**, deberá aportarlo el Ayuntamiento.



CUARTA.- Documentación previa

El pago al Ayuntamiento de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

QUINTA.- Pago

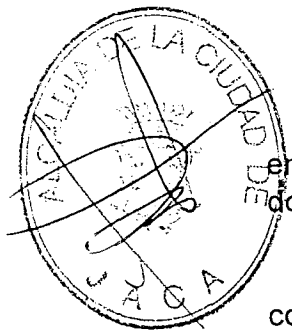
Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Documentación justificativa

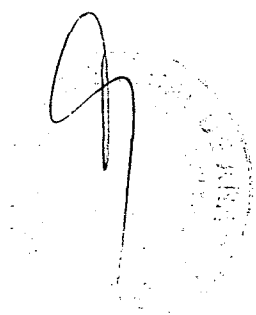


La justificación del gasto deberá hacerse mediante la presentación, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, de la siguiente documentación:

a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidentencia, en la que se acredite el gasto realizado, con especial mención separada a los costes sociales, dietas y desplazamientos.

b.- Los demás gastos, tanto los de mantenimiento y actividades como los de equipamiento e inversiones, deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.

SÉPTIMA.- Memoria final



Dichos documentos, así como la Memoria del proyecto, que incluya una relación de ingresos y gastos, con expresión separada de los gastos de inversiones, equipamientos y amortización, deberán presentarse en la Dirección Provincial correspondiente antes del día 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio. La no presentación de la justificación y Memoria Económica antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.

OCTAVA.- Liquidación del Convenio

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, el I.A.S.S. abonará únicamente la cantidad necesaria para cubrir el gasto real, debidamente justificado.

Las cantidades anticipadas que no hubiesen sido correctamente justificadas antes del 31 de enero siguiente, se devolverán mediante su ingreso en la forma que a tales efectos se indicará por parte del I.A.S.S..

La adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios relativos al mismo programa en siguientes ejercicios.

NOVENA.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume, mediante firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a) Destinar las cantidades incluidas en el mismo a los fines para los que firma el Convenio.

b) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia al programa objeto del Convenio, que su mantenimiento se realiza con la colaboración económica del I.A.S.S. y del Ministerio de Asuntos Sociales, dentro del ámbito del Plan de Desarrollo Gitano.

c) Admitir al evaluador designado por el I.A.S.S. y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el propio I.A.S.S. requieran.

DECIMA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambas Administraciones.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

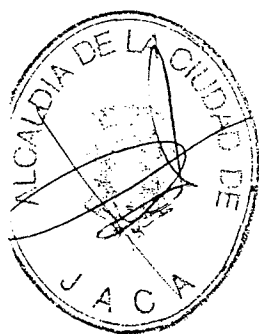
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

DECIMOPRIMERA.- Responsabilidad



El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto.

DECIMOSEGUNDA.- Evaluación y seguimiento

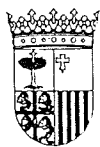
El Departamento podrá delegar en un empleado público de sus servicios que, con el fin de controlar el uso de su aportación y valorar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud del Convenio, podrá solicitar la presentación de toda la documentación, contable o de otro tipo, necesaria a tal fin.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1998, incluyendo todas las actuaciones realizadas en el presente ejercicio económico de 1998.

DECIMOCUARTA.- Normativa

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

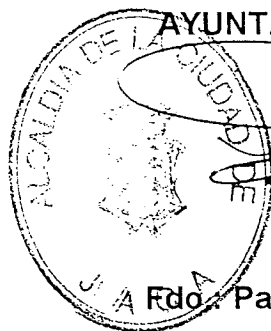
Dirección Provincial

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, el ILMO. SR. D. **ANGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del I.A.S.S., y D. **PASCUAL RABAL PETRIZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Angel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JACA**



Fdo.: Pascual Rabal Petriz.

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de abril de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales incluidas en el Plan de Desarrollo Gitano que se relacionan a continuación, para regular la colaboración del Instituto a la realización de proyectos de los mismos en el ejercicio de 1998. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen una aportación económica de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-465.52 y de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 ptas.) con cargo al Capítulo VII, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-769.00, ambas del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y con el siguiente desglose: CORPORACION LOCAL, CAPITULO IV, CAPITULO VII, TOTAL: CALATAYUD, 2.625.000, 875.000, 3.500.000. CASPE, 2.625.000, 875.000, 3.500.000. EPILA, 2.625.000, 875.000, 3.500.000. JACA, 2.625.000, 875.000, 3.500.000. TOTAL: 10.500.000, 3.500.000, 14.000.000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o persona en quien delegue, para la firma en nombre del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales mencionadas".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

